



Factura: 001-003-000052930



20160901016P09466

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

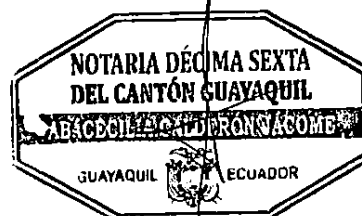
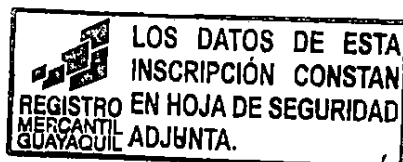
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°	20160901016P09466						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑARANDA TOLOZA LIGIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919196477	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	ELACIO GAME JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907137376	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:							
CANTONIA DEL ACTO O CONTRATO							
800.00							

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



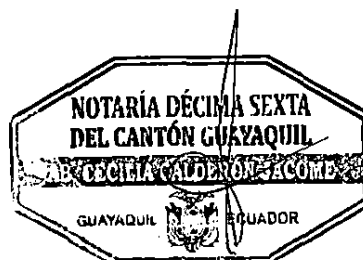
61331

300

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**TECNOSHIPPING S.A.****CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy primero de septiembre del dos mil dieciséis, ante mi Abogada **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Decima Sexta de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **LIGIA BELEN PEÑARANDA TOLOZA**, mayor de edad, de estado civil Casada, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en esta ciudad y el señor **JORGE ENRIQUE BLACIO GAME**, mayor de edad, de estado civil Casado, de profesión Acuicultor, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad Colombiana y Ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TECNOSHIPPING S.A.** por sus propios derechos, la señora **LIGIA BELEN PEÑARANDA TOLOZA**, mayor de edad, de estado civil Casada, de profesión Ejecutiva, domiciliado en Guayaquil y el señor **JORGE ENRIQUE BLACIO GAME**, mayor de edad, de estado civil Casado, de profesión Acuicultor, domiciliado en Guayaquil. Declaro que el tipo de inversión es nacional. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,

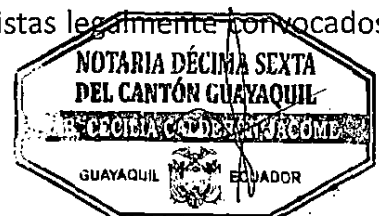
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
2 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA DENOMINADA TECNOSHIPPING S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
4 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-**
5 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **TECNOSHIPPING**
6 **S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
7 reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá
8 como objeto social: La consolidación y/o desconsolidación de carga, sea esta
9 provenga o se destine por transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, así
10 mismo podrá realizar a través de tercero el transporte por vía área, fluvial, o
11 marítima de toda clase de mercadería en general, de carga, materiales para la
12 construcción, productos agropecuarios, bioacutico o de cualquier otro tipo, así
13 como realizar actividades de embalaje y guarda muebles y bodegaje; se dedicara
14 al despacho o manejo de carga marítima, terrestre, aérea, en el país, y a la
15 representación de compañías consolidadoras de carga y transporte,
16 representación de compañías navieras, agencia de vapores y más actividades
17 relacionadas en el campo mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley;
18 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
19 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO**
20 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
21 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
22 Régistro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía
23 es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
24 agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
25 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito es
26 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en
27 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
28 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la

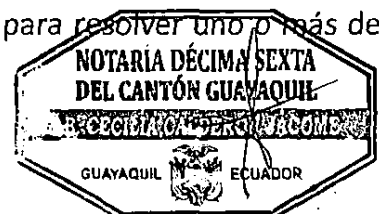
1 junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
 2 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el
 3 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
 4 certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá
 5 anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
 6 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
 7 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
 8 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
 9 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
 10 título ó certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
 11 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
 12 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
 13 generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
 14 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
 15 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los
 16 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
 17 en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
 18 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
 19 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
 20 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
 21 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
 22 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
 23 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
 24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
 25 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
 26 compañía se ejecutará a través del Gerente General y Presidente de acuerdo a
 27 los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 28 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados

Ab. Cecilia Gutiérrez Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
2 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
4 efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa,
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
7 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
9 cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente, por
10 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
11 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
12 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
13 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
14 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
15 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
16 convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
17 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
18 que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
19 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
20 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
21 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
22 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
23 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
24 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
25 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden
26 hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
27 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
28 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
 2 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
 3 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
 4 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
 5 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
 6 casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
 7 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
 8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 9 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
 10 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
 11 con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
 12 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
 13 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente y Gerente
 14 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
 15 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 16 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
 17 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que
 18 dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
 19 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
 20 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
 21 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
 22 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
 23 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
 24 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
 25 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
 26 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
 27 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
 28 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de



1 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
2 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al
4 Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
5 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
6 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
7 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
8 forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
10 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
11 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
13 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
14 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
15 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
16 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
17 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones
18 y deberes del Gerente General y el Presidente a) Ejercer de manera individual la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
20 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones
21 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
22 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
23 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
24 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
25 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
26 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
27 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley,
28 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919196477

Nombres del ciudadano: PEÑARANDA TOLOZA LIGIA BELEN

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO ALVARADO JAVIER ROBERTO

Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 2012

Nombres del padre: PEÑARANDA ARCENIO

Nombres de la madre: TOLOZA MARINA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ligia Belen Peñaranda Tolosa.

Ab. Cecilia Gardón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

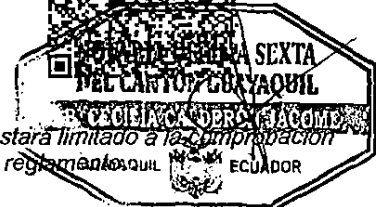
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 14:29:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2669201



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY

E4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PENARANDA ARGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOLOZA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-19

[Firma]

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 091919647-7

CEDULA DE IDENTIDAD EXT

APELLIDOS Y NOMBRES
PENARANDA TOLOZA
LIGIA BELEN

LUGAR DE NACIMIENTO
Sarduluta (Norte de Santander)

FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-19

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

JAVIER ROBERTO
CASTRO ALVARADO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015-0035

0919196477

NUMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
PENARANDA TOLOZA-LIGIA BELEN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
12
ZONA

[Firma]

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907137376

Nombres del ciudadano: BLACIO GAME JORGE ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ACUICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIANA ROCIO PEÑARANDA TOLOZA

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 1993

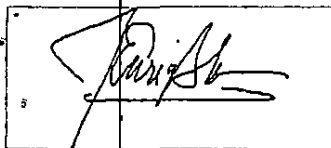
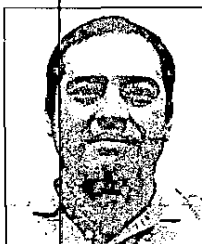
Nombres del padre: ENRIQUE BLACIO VALDIVIEZO

Nombres de la madre: AIDA GAME

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

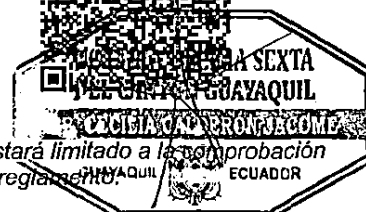
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 14:19:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2669215



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742396
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914748009 FELIX ROMERO CARLOS EDUARDO
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECNOSHIPPING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIENTEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/10/2016 12:00 AM

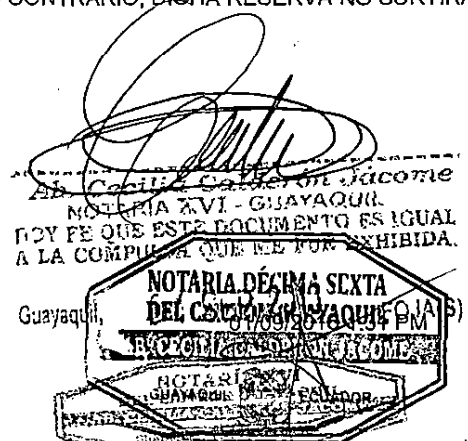
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

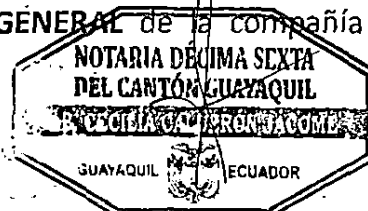




AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

1 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
 2 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
 3 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
 4 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
 5 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la
 6 Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
 7 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
 8 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
 9 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
 10 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía
 11 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
 12 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la
 13 compañía.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
 14 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido
 15 suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **LIGIA BELEN PEÑARANDA**
 16 **TOLOZA** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y
 17 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor
 18 **JORGE ENRIQUE BLACIO GAME** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y
 19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de
 20 cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de
 21 su valor nominal, una vez constituida la compañía. Asimismo los accionistas
 22 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
 23 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
 24 constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en
 25 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada una ha
 26 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de
 27 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Los accionistas
 28 fundadores resuelven designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía el

Ab. Cecilia Galdames Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



1 señor **LIGIA BELEN PEÑARANDA TOLOZA** y como **PRESIDENTE** al señor **JAVIER**
 2 **ROBERTO CASTRO ALVARADO** por un periodo estatutario de cinco años,
 3 quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
 4 de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
 5 Mercantil. **QUINTA:** Queda facultado el Abogado **CARLOS EDUARDO FELIX**
 6 **ROMERO** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias
 7 para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las
 8 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado)
 9 Abogado **CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO**.- Registro Profesional cero nueve -
 10 dos cero uno uno - seis cinco cero, del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA**
 11 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en
 12 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
 13 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
 14 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-----

15

16

17

18

19

Ligia Belen Penaranda Tolosa
LIGIA BELEN PEÑARANDA TOLOZA

20

Ced. C. No. 0919196477

21

Cert. de Vot. -

22

23

24

25

Jorge Enrique Blacio Game
JORGE ENRIQUE BLACIO GAME

26

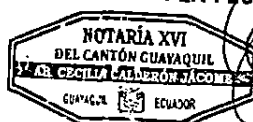
Ced. C. No. 0907137376

27

Cert. de Vot.

28

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.754

FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2016

HORA DE REPERTORIO:10:18

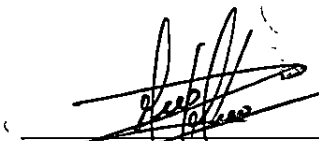
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TECNOSHIPPING S.A.**, de fojas 39.398 a 39.406, Registro Mercantil número 3.486. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNOSHIPPING S.A.**, a favor de **LIGIA BELEN PEÑARANDA TOLOZA**, de fojas 38.784 a 38.787, Registro de Nombramientos número 10.370.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNOSHIPPING S.A.**, a favor de **JAVIER ROBERTO CASTRO ALVARADO**, de fojas 38.788 a 38.791, Registro de Nombramientos número 10.371.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1456685



Factura: 001-003-000052930



20160901016P09466

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

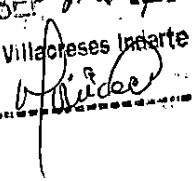
Escritura N°	20160901016P09466						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PENARANDA TOLOZA LIGIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919196477	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	BLACIO GAME JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907137376	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
DEBITO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



209137

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TECNO SHIPPING	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYARUIL	GUAYARUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYARUIL	GUAYARUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL MONTE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Nº 9 de octubre	1911	ESMERALDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
DOMICILIO LEGAL			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	FIAM SUR	103	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042 396402		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	lpenaranda@tecnoshipping.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información. Si latero que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO GUAYARUIL INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO HORA: 16 SEP 2016 12:20 Receptor: Mónica Villacreses Indarte 			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01/2014-F1			

Hector

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

06/SEP/2016 09:20:21

Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: **32197-0**
JAVIER CASTRO

Expediente: **7742396**

RUC:

Razón social:

TECNOSHIPPING S.A.

208137

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

116